



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

ACUERDO No. 009

( 25 JUN 2015 )

### **“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES QUE AFECTAN A LA CIUDADANÍA, PRINCIPALMENTE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS”**

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el No 1° literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 legales, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007 y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Adóptese la Política Pública de Protección y Atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas y en riesgo de violencia sexual como política pública para la ciudad de Cartagena, acorde con las Leyes 1098 de 2006, Ley 679 de 2001, Ley 1329 de 2009, Ley 1336 de 2009, Ley 1146 de 2007, entre otras, la cual trabajará dentro del marco que le proporcionan los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, ratificada mediante la ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales, cuyo objeto será la promoción y protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; el respeto a la diversidad sexual, la prevención detección y erradicación del abuso y la explotación sexual en todas sus manifestaciones; la atención integral de las víctimas, el restablecimiento los derechos vulnerados, la reparación a las víctimas, monitoreo y medición de impacto de los proyectos sobre la calidad de la atención.

**ARTÍCULO 2:** Esta Política Pública de Protección y Atención Integral, hará énfasis en el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas o aquellos que por sus condiciones especiales estén en riesgo de serlo.

**ARTÍCULO 3:** La presente Política Pública tendrá un Plan de Acción Integral, Intersectorial, Interinstitucional y transdisciplinario, que contemple acciones de cuantificación, promoción, difusión, investigación, prevención, detección, atención, rehabilitación, vigilancia y control y acceso a los derechos efectivos de las víctimas de violencia sexual contenidos en los instrumentos nacionales e internacionales con calidad.

**PARAGRAFO:** Estas acciones deberán diseñarse acorde a las particularidades y especificidades de los sectores poblacionales en los cuales hace énfasis la presente Política Pública que demarque ámbitos, contenido y líneas estratégicas, siguiendo los derroteros del plan nacional de desarrollo, con fuentes claras de recursos e impulsando la participación del sector privado acudiendo a la responsabilidad social empresarial, atendiendo a las estadísticas oficiales de la ciudad, las zonas de mayor vulnerabilidad y los diagnósticos locales sobre la problemática.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

ACUERDO No. 009  
( 25 JUN 2015 )

**ARTÍCULO 4:** Para la ejecución de esta Política Pública, se contará con el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Sexual, con especial énfasis en Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Cartagena de Indias creado por el Decreto 868 de 2013 emanado de la Alcaldía Distrital; corresponderá a la Administración Distrital articular la ejecución de la presente Política Pública bajo la dirección del DADIS y con la participación de las Secretarías de Educación, Participación y Desarrollo Social y del Interior con el fin de que garanticen la puesta en marcha del Plan de Acción que genere esta política.

**ARTÍCULO 5:** Con el fin de garantizar la ejecución de la presente Política Pública se dispondrá la articulación de esfuerzos y presupuestos de todas las dependencias descritas en el artículo 4° de este Acuerdo y de otras entidades y personas naturales y jurídicas que deseen participar

**EL COMITÉ CONSULTIVO** podrá gestionar la consecución de recursos económicos ante la comunidad internacional, las dependencias del gobierno nacional, el sector privado, las organizaciones civiles y demás.

**ARTÍCULO 6:** La Administración Distrital impulsará, fortalecerá y participará en los planes y programas dedicados a la prevención y atención a las víctimas de violencia sexual en cualquiera de sus manifestaciones, mediante los mecanismos de cooperación interadministrativa, intersectorial e interinstitucional.

**PARÁGRAFO:** A cargo del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Sexual, con especial énfasis en Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Cartagena, en adelante el COMITÉ CONSULTIVO, estará el Observatorio de Violencias sexuales que tendrá como funciones principales:

- a) Aunar esfuerzos públicos y privados para la adecuada promoción de los derechos, prevención y atención de las violencias sexuales.
- b) El seguimiento a la atención de los casos de violencias sexuales.
- c) El fortalecimiento de investigaciones sobre violencias sexuales.
- d) La sistematización de las intervenciones que hacen las entidades públicas y privadas en materia de violencias sexuales.
- e) Apoyo en la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación.
- f) Proponer pautas de trabajo.
- g) Elevar la calidad de la atención y el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual
- h) Desarrollar una plataforma que recaude la información relacionada con la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

**ARTICULO 7: EL COMITÉ CONSULTIVO** presentará semestralmente al Concejo Distrital un informe sobre las acciones adelantadas en torno a las funciones atribuidas en el Decreto 868 de 2013 emanado de la Alcaldía Distrital y del cumplimiento de la política pública.

**PARAGRAFO:** Semestralmente se hará una audiencia Pública organizada o liderada por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias con la presencia del señor Alcalde Mayor y su equipo de Gobierno, y concomitantemente se extenderá invitación a participar a un funcionario de: Ministerio de Salud y de la Protección Social, Comisión de Derechos Humanos del Congreso de



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 009  
( 25 JUN 2015 )

la República y Comisión Séptima del Congreso de la República, así como invitar a los representantes de las entidades internacionales, nacionales y distritales y además a las personas naturales que considere pertinente.

**ARTICULO 8:** El DADIS como institución que preside el COMITÉ CONSULTIVO conforme al Decreto 868 de 2013 emanado de la Alcaldía Distrital, administrará los recursos respectivos para el desarrollo de la presente política pública, para lo cual dentro del primer mes de cada anualidad el COMITÉ CONSULTIVO aprobará un plan de acción en los términos descritos en el artículo 3° de este Acuerdo.

**PARAGRAFO:** El COMITÉ CONSULTIVO expedirá su propio reglamento.

**ARTICULO 9:** La Procuraduría Nacional y la Contraloría Distrital conforme a sus competencias constitucionales y legales; sus funcionarios prestarán vigilancia y harán seguimiento y control sobre las actuaciones de las entidades e instituciones que intervengan en el desarrollo de las actividades del Comité Consultivo.

**ARTÍCULO 10:** La Administración reglamentará el presente Acuerdo en el término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2015.

  
**DAVID DAGER LEQUERICA**  
Presidente

  
**PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA**  
Secretaria General

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2015, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintinueve (29) de Abril del 2015 y en Plenaria a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2015.

  
**PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA**  
Secretaria General



**ALCALDÍA MAYOR  
DE CARTAGENA**



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES QUE AFECTAN A LA CIUDADANÍA, PRINCIPALMENTE A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C, a los Veinticinco (25) días del mes de junio de 2015.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.

  
Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Rev: Diana Martinez/ Enlace concejo 

Elab: Antonio Pajaro/Asesor Externo 